

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/10/2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00010-25

R-0012

La Paz, 10 de enero del 2025

VISTOS:

La solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea de la empresa **FORTALEZA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. FORTALEZA SAFI**, representada legalmente por Javier Marcelo Mercado Badani en virtud al Testimonio Poder N° 918/2016 de fecha 18 de abril de 2016, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/48/2025 de 10 de enero del 2025 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/24/2025 de 10 de enero del 2025; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 228928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

05-00010-25

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **FORTALEZA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. FORTALEZA SAFI** mediante solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 31 de 07 de enero de 2025, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**ALCANCÍA UFV**", acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 2451103, a nombre de Javier Marcelo Mercado Badani, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1006933020, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 1006933020, **4)** Testimonio de Constitución N° 140/2000 de fecha 03 de abril de 2000, **5)** Testimonio Poder N° 918/2016 de fecha 18 de abril de 2016 a favor de Javier Marcelo Mercado Badani, **6)** Resolución de Autorización de la ASFI N° 1206/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, **7)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 06 de enero de 2025 vía PAJEL, **8)** Declaración Jurada de fecha 06 de enero de 2025, suscrita por Javier Marcelo Mercado Badani, **9)** Factura N° 2923 de fecha 08 de enero de 2024 de la empresa LA SALVADORA HNOS. SRL, **10)** Factura N° 11 de fecha 01 de febrero de 2024 de la empresa FLORES RONCAL KATHY, **11)** Cotización N° 249 de fecha 04 de enero de 2024 de la empresa LA SALVADORA HNOS. SRL, y **12)** Proyecto de Promoción Empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/48/2025 de 10 de enero del 2025, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



05-00010-25

realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **FORTALEZA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. FORTALEZA SAFI, CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada "**ALCANCÍA UFV**".

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/24/2025 de 10 de enero del 2025, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "**ALCANCÍA UFV**", presentada por la empresa **FORTALEZA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. FORTALEZA SAFI, CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **FORTALEZA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. FORTALEZA SAFI**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **FORTALEZA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. FORTALEZA SAFI** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada "**ALCANCÍA UFV**", conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial "**ALCANCÍA UFV**", de la empresa **FORTALEZA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. FORTALEZA SAFI**, se desarrollará bajo la modalidad de **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO** por lo

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



05-00010-25

cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el Parágrafo III del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que deberá entregar los premios mediante su registro en un Libro aperturado por Notario de Fe Pública que deberá contener mínimamente la identidad (Nombre, Apellido y Número de Carnet de Identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida en el párrafo precedente.
2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado en original o fotocopia autenticada o certificada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ sin perjuicio de su cumplimiento.
3. Conforme al parágrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio en el día programado para su entrega, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente de la fecha de la entrega de premios. En el transcurso de esos dos (2) meses el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersona a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en período de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios entregados, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad; el libro, base de datos y/o acta, deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

05-00010-25

dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

4. Con relación a la caducidad y/o premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

Asimismo, conforme lo establecido en el párrafo VI del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando la entrega de premios se hayan programado en dos o más periodos mensuales, el administrado también deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario y valor total de los premios entregados en el periodo mensual correspondiente, además de la información detallada en la respectiva Resolución de Autorización. La información solicitada deberá remitirse a la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
Alcancías Grandes (Brocales)	49.33	100	4,933.40
Alcancías Medianas (Brocales)	49.33	100	4,933.30
Alcancías Pequeñas (Brocales)	49.33	100	4,933.30

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización y finalizará el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar stock.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

05-00010-25

cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **FORTALEZA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. FORTALEZA SAFI** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La empresa **FORTALEZA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. FORTALEZA SAFI**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese



ESR
GCC
DCAK
Cc. DRLP
DJ
PROCESO
Fs: Seis (6)

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial

Una alcancía es una aliada para mantenerse enfocado en los objetivos financieros que podamos tener. Con ella es posible visualizar el crecimiento de tu dinero, crear disciplina en tus hábitos financieros y asignar fondos a metas específicas y permite fomentar una educación financiera temprana. El ahorro y la inversión constante en una alcancía genera satisfacción personal y estabilidad, impulsando la construcción de un futuro financiero sólido.

Es por ello, que con la promoción empresarial **Alcancía UFV** se busca incentivar el hábito del ahorro constante como una buena práctica para que los participantes de nuestros Fondos de Inversión abiertos (clientes) diversifiquen su inversión de dólares estadounidenses a Unidades de Fomento de Vivienda (UFVs).

Esta Promoción Empresarial, es creada y administrada por Fortaleza Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. (Fortaleza SAFI) y tiene como finalidad, la de obsequiar por vez única, una alcancía a los clientes que traspasen sus recursos de cualquiera de los Fondos de Inversión Abiertos que Fortaleza SAFI administra **en dólares** a Fortaleza UFV Rendimiento Total Fondo de Inversión Abierto Mediano Plazo, como titular.

a) Nombre de la Promoción Empresarial:

El nombre de esta promoción empresarial es: **"Alcancía UFV"**.

b) Periodo de duración:

La presente Promoción Empresarial iniciará a partir de la notificación con la Resolución Administrativa de Autorización y concluirá el 31/12/2025 o hasta agotar stock, lo que suceda primero.

c) Modalidad de premiación:

Esta promoción empresarial se desarrollará bajo la modalidad **"Cualquier otro medio de acceso al premio"** donde la entrega de las alcancías se aplicará de la siguiente manera:

- El cliente participante que accederá a la Alcancía UFV deberá ser titular de la cuenta en Fortaleza UFV Rendimiento Total Fondo de Inversión Abierto Mediano Plazo donde **transfiera/traspase** los recursos desde uno o más FIAs en dólares que Fortaleza SAFI administra durante el periodo de duración de la promoción empresarial.
- Los FIAs que entran a la promoción que están constituidos en dólares estadounidenses son:

FONDOS DE INVERSIÓN ABIERTOS EN DÓLARES

Fortaleza Inversión Internacional Fondo de Inversión Abierto Corto Plazo
Fortaleza Liquidez Fondo de Inversión Abierto Corto Plazo
Fortaleza Produce Ganancia Fondo de Inversión Abierto Corto Plazo
Fortaleza Renta Mixta Internacional Fondo de Inversión Abierto Corto Plazo
Fortaleza Porvenir Fondo de Inversión Abierto Corto Plazo



PROYECTO VERIFICADO
DRIP - AU

- Los clientes participantes (titulares de cuenta) de Fortaleza UFV Rendimiento Total Fondo de Inversión Abierto Mediano Plazo, que podrán ser beneficiarios de esta Promoción Empresarial pueden ser nuevos o antiguos al periodo de la Promoción siempre y cuando cumplan con las condiciones y requisitos estipulados en este documento.
- Para realizar la transferencia/traspaso, los participantes (titulares de cuenta) deberán apersonarse a cualquiera de las seis (6) oficinas regionales de Fortaleza SAFI a nivel nacional que se encuentran en las siguientes direcciones:

La Paz	Cochabamba	Santa Cruz	El Alto	Sucre	Tarija
Av. 16 de julio #1591 esq. Campero	Av. Ballivián 745 e/ La Paz y Tte. Arévalo. Edif. Fortaleza Piso 2	Av. Monseñor Rivero #328 entre 1er y 2do anillo Piso 2	C. Jorge Carrasco 79	C. San Alberto 108	C. La Madrid 330

- Para clientes nuevos en el fondo Fortaleza UFV Rendimiento Total Fondo de Inversión Abierto Mediano Plazo, la alcancía será entregada una vez que finalice todo el proceso de apertura de cuenta y se confirme el traspaso correspondiente desde uno o más FIAs en dólares a la cuenta en Fortaleza UFV Rendimiento Total Fondo de Inversión Abierto Mediano Plazo.
- Para clientes antiguos en el fondo Fortaleza UFV Rendimiento Total Fondo de Inversión Abierto Mediano Plazo, la alcancía será entregada una vez que se confirme el traspaso correspondiente desde uno o más FIAs en dólares a la cuenta en Fortaleza UFV Rendimiento Total Fondo de Inversión Abierto Mediano Plazo.
- Un titular de cuenta es la persona cuya cédula de identidad se constituye como el número de la cuenta.
- Un titular de cuenta podrá ser ganador de una Alcancía UFV solo una vez, dentro el periodo de duración de la promoción empresarial, independientemente de cuántas cuentas en dólares o UFVs tenga o haya tenido.
- Para contabilizar el monto de traspaso total, se tomará en cuenta la sumatoria de todas las transacciones que hayan ingresado en una misma fecha, provenientes de uno o más fondos de inversión abiertos en dólares habilitados.
- Se entregará la Alcancía UFV de acuerdo con las siguientes condiciones:

Monto de Traspaso Total	Alcancía UFV
Entre UFVs 15,000 y UFVs 49,999	Pequeña
Entre UFVs 50,000 y UFVs 99,999	Mediana
Entre UFVs 100,000 en adelante	Grande

Tomando en cuenta que la conversión de Dólares Estadounidenses a Unidad de Fomento de Vivienda se registrará según los tipos de cambio correspondientes, establecidos por el Banco Central de Bolivia a la fecha de la transacción.

- La cuantificación de los montos de traspaso será en UFVs de acuerdo a lo que establezca el sistema interno de Fortaleza SAFI. En caso de decimales, se redondeará la cifra al entero menor.
- Una vez entregado el premio, el participante (titular de cuenta) es libre de cerrar las cuentas que mantiene en Fortaleza SAFI, de acuerdo al Reglamento Interno de cada Fondo de Inversión Abierto del que participa.



La disponibilidad será de trescientas (300) alcancías: 100 de tamaño pequeño, 100 de tamaño mediano y 100 de tamaño grande distribuidas de la siguiente manera:

Regional	Pequeño	Mediano	Grande	Total
Cochabamba	12	12	12	36
El Alto	8	8	8	24
La Paz	52	52	52	156
Santa Cruz	12	12	12	36
Sucre	8	8	8	24
Tarija	8	8	8	24
TOTAL				300

Esta distribución de alcancías estará disponible de acuerdo a las cantidades señaladas en el stock de las seis (6) oficinas regionales de Fortaleza SAFI a nivel nacional.

Fortaleza SAFI solicitará a los ganadores, autorización firmada previa para el uso de sus datos personales (Nombre completo, cédula de identidad y ciudad de residencia), imagen, testimonio de su experiencia y/o voces con fines publicitarios relacionados con la presente Promoción Empresarial.

La entrega de premios se registrará mediante una base de datos, que contendrá: al menos un nombre y un apellido, Número de Carnet de Identidad, Lugar y Fecha de entrega de premios y la descripción del premio.

d) Lugar y fecha de entrega de premios:

La entrega de los premios se llevará a cabo a partir de la notificación con la Resolución Administrativa de Autorización y concluirá el 31/12/2025 o hasta agotar stock, lo que suceda primero, en las oficinas de las seis regionales de Fortaleza SAFI:

La Paz	Cochabamba	Santa Cruz	El Alto	Sucre	Tarija
Av. 16 de julio #1591 esq. Campero	Av. Ballivián 745 e/ La Paz y Tte. Arévalo. Edif. Fortaleza Piso 2	Av. Monseñor Rivero #328 entre 1er y 2do anillo Piso 2	C. Jorge Carrasco 79	C. San Alberto 108	C. La Madrid 330

e) Premios ofertados:

Descripción del premio*	Cantidad	Precio Bs	Total Bs
Alcancías Grandes (Brocales)	100	49.33	4.934
Alcancías Medianas (Brocales)	100	49.33	4.933
Alcancías Pequeñas (Brocales)	100	49.33	4.933
TOTAL			14.800



